MUNICIPIO DE MARSELLA — RISARALDA

DIRECCIÓN DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA

ESTUDIO PREVIO — PROCESO IP-036-2026

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

En cumplimiento de las directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente — CCE en la Guía para la Elaboración de Estudios y Documentos Previos, el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía y los Manuales para la Identificación y Cobertura del Riesgo y para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes (M-ICR-01), me permito presentar el presente Estudio Previo para adelantar el proceso de contratación que se identifica a continuación. El presente documento se fundamenta en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (sustituidos por el Decreto 1860 de 2021).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 (sustituido por el Decreto 1860 de 2021), se procede a la construcción del presente Estudio Previo para adelantar el proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA para la suscripción de un contrato de suministro con instalación.

El Municipio de Marsella, Risaralda, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

"Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Subrayado por fuera del texto original).

Es por ello que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a las formalidades de los procesos contenidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal.

El deporte y la actividad física continúan siendo pilares fundamentales para el desarrollo integral de las comunidades, especialmente en municipios como Marsella, que promueven activamente la cultura del bienestar, la convivencia y el uso sano del tiempo libre. Para que estas actividades se desarrollen de manera segura, motivadora y organizada, es indispensable contar con escenarios deportivos en condiciones óptimas.

Durante el proceso anterior se identificaron necesidades urgentes en las canchas de la Manuel J. Posada y del Centro de Integración Ciudadana (CIC), enfocadas principalmente en aspectos estéticos y funcionales como pintura, demarcación y gradas. Sin embargo, tras una revisión más detallada y el uso continuo de estos espacios, se ha evidenciado que los problemas van más allá de lo inicialmente contemplado.

En particular, se requiere intervenir de manera inmediata el sistema de **iluminación de la cancha Manuel J. Posada**, dado que las luminarias actuales se encuentran obsoletas y no garantizan una adecuada visibilidad durante las jornadas nocturnas. Esta deficiencia limita la práctica deportiva en horarios extendidos, incrementa los riesgos de accidentalidad y desmotiva la participación comunitaria.

De igual manera, se identificó que el **Parque de la Salud, en el área de las piscinas, carece de luminarias tipo reflectores**, lo cual restringe el uso seguro y eficiente de este espacio en horas de la tarde y la noche. La ausencia de iluminación adecuada impide el desarrollo de actividades recreativas y deportivas en condiciones óptimas, afectando

directamente la programación de eventos y el aprovechamiento pleno de un escenario que debería ser inclusivo y accesible para toda la población.

La instalación de luminarias modernas y reflectores en estos escenarios no solo mejorará la seguridad y funcionalidad, sino que también fortalecerá la oferta deportiva y cultural del municipio, consolidando estos espacios como puntos de encuentro que promueven la integración social, la convivencia y el uso responsable del tiempo libre.

En consecuencia, la intervención en iluminación de la cancha Manuel J. Posada y la dotación de reflectores en el Parque de la Salud constituyen acciones estratégicas y urgentes para garantizar escenarios deportivos y recreativos seguros, motivadores y acordes con las necesidades de la comunidad marsellesa.

Las cantidades y características técnicas mínimas del alcance del presente proceso son las siguientes:

CAPÍTULO 1 — REDES ELÉCTRICAS			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1.1	Suministro, transporte e instalación de circuito alimentador para equipos de iluminación en cubierta en conductor aluminio aislado Serie 8000 en calibre 8 AWG, en ducto metálico galvanizado tipo EMT 3/4 pulgada, conforme RETIE.	m	100,00
1.2	Suministro, transporte e instalación de tablero de control certificado para encendido y apagado automático de proyectores LED tipo HB, capacidad máxima 20A, tensión de operación 240V, programador horario digital 12h/7días, con elementos de protección y maniobra en gabinete metálico certificado tipo intemperie resistente a impactos y filtraciones.	Und	1,00
1.3	Suministro e instalación de sistema de puesta a tierra en baja tensión para protección de instalaciones de iluminación en cubierta, conforme RETIE.	Und	1,00

CAPÍTULO 2 — ILUMINACIÓN			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
2.1	Suministro e instalación de reflector LED tipo HB 150W, CRI > 70, temperatura de color 5000K, eficiencia lumínica > 130 lm/W, flujo lumínico > 10.400 lm, conectado a circuitos de iluminación en cable aislado de aluminio Serie 8000 N° 8 AWG mediante elementos de conexión certificados, apto para instalación tipo intemperie, especializado para escenario deportivo, IP65 e IK08, protección eléctrica 10kV/10kA, carcasa en aluminio inyectado, vidrio de alta transmitancia, factor de potencia > 0,9, sistema multivoltaje 110–277 Vac, con garantía de 5 años y cumplimiento RETIE y RETILAP.	Und	9,00
2.2	Suministro e instalación de reflector LED 180W–200W, CRI > 70, temperatura de color 5000K, eficiencia lumínica > 130 lm/W, flujo lumínico > 23.400 lm, conectado a circuitos de iluminación en cable aislado de aluminio Serie 8000 N° 8 AWG mediante elementos de conexión certificados, apto para instalación tipo intemperie, especializado para escenario deportivo, IP65 e IK08, protección eléctrica 10kV/10kA, carcasa en aluminio inyectado, vidrio de alta transmitancia, factor de potencia > 0,9, sistema multivoltaje 110–277 Vac, con garantía de 5 años y cumplimiento RETIE y RETILAP.	Und	2,00

1.1. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

La presente necesidad se articula con el Plan de Desarrollo Municipal vigente del Municipio de Marsella 2024–2027, en el componente de infraestructura deportiva, recreativa y cultural, bajo el proyecto identificado con código BPIN 202500000042240 — “Fortalecimiento de la Recreación y el Deporte, Unidos por el Deporte y la Recreación de Marsella”. La actividad está clasificada en el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 “Servicios para la comunidad, sociales y personales”, dependencia funcional 43 — Deporte y Recreación, financiada con Recursos Propios del Municipio (Fondo 211).

La presente necesidad se articula con el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Marsella 2024–2027 “Unidos lo lograremos”, sancionado por el Honorable Concejo Municipal, así:

NIVEL DE ARTICULACIÓN	DENOMINACIÓN
Plan de Desarrollo Municipal	Plan de Desarrollo Municipal de Marsella 2024–2027 “Unidos lo lograremos”
Línea Estratégica	Línea Estratégica 2: UNIDOS POR LA SOCIEDAD
Sector	Deporte y Recreación
Programa	Programa 2.11 — Unidos por el deporte y la recreación de los Marselleses
Producto	Producto 42 — Escenarios deportivos y recreativos mejorados para ampliar la oferta: “Mantenimiento, adecuación y mejoramiento de los escenarios deportivos urbanos y rurales y ampliar su oferta”.
Indicador de Producto	Porcentaje de escenarios deportivos con intervención física, mejorados, construidos y/o adecuados.
Tipo de Meta	Incremento
Meta del Cuatrienio	50%
Responsables Sectoriales	Secretaría de Planeación y Dirección de Deporte, Recreación y Cultura del Municipio de Marsella
Proyecto BPIN	202500000042240 — Fortalecimiento de la Recreación y el Deporte, Unidos por el Deporte y la Recreación de Marsella

La intervención objeto del presente proceso — suministro e instalación de luminarias y reflectores LED para los escenarios deportivos Cancha Manuel J. Posada y Parque de la Salud — contribuye directamente al cumplimiento del Producto 42 del Programa 2.11, en tanto constituye una acción de mejoramiento y adecuación física de escenarios deportivos urbanos del municipio, aportando al indicador de "porcentaje de escenarios deportivos con intervención física, mejorados, construidos y/o adecuados" y a la ampliación de la oferta de uso de los mismos en horarios nocturnos para la comunidad marsellesa.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El bien y servicio objeto del contrato está codificado en el Catálogo de Naciones Unidas de Productos y Servicios — UNSPSC, adoptado por Colombia Compra Eficiente, con la siguiente identificación:

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Segmento	39	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación
Familia	39 11	Iluminación, artefactos y accesorios
Clase	39 11 16	Iluminación exterior y artefactos
Producto	**39-11-16**	**Reflectores LED para escenarios deportivos al aire libre con cumplimiento RETIE y RETILAP**

La clasificación UNSPSC 39-11-16 corresponde a la categoría más precisa disponible para describir el suministro e instalación de reflectores LED de alta eficiencia orientados a la iluminación de escenarios deportivos al aire libre. Esta codificación es coherente con los procesos históricos del segmento eléctrico-iluminación de la entidad y con procesos análogos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II.

2. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y REFLECTORES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS CANCHA MANUEL J. POSADA Y PARQUE DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA.

2.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del bien y servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

- Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del mismo, conjuntamente con el supervisor designado.
- Realizar el suministro e instalación de las luminarias y reflectores en los escenarios deportivos Cancha Manuel J. Posada y Parque de la Salud del Municipio de Marsella, conforme a las cantidades, calidades y especificaciones técnicas pactadas en el contrato y en la ficha técnica del presente Estudio Previo.
- Hacer entrega al supervisor del cronograma detallado de ejecución, con los documentos técnicos discriminados por semanas y dentro del plazo máximo de ejecución establecido, para su aprobación.
- Atender las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y el apoyo técnico designado por la entidad para el desarrollo de las actividades de instalación.
- Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido, esto es, treinta y cinco (35) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- Garantizar el suministro de todos los materiales, equipos e insumos en forma oportuna en las fechas indicadas en el cronograma de suministros.
- Aportar la totalidad del personal técnico calificado, equipos, maquinaria, herramientas y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, en la calidad, cantidad y tiempo pactados.
- Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportuna en los sitios de instalación, para el cumplimiento del plazo establecido.
- Elaborar y presentar las actas parciales, acta final y acta de liquidación del contrato.
- Tramitar y expedir, a su costa y a través de organismo acreditado por el ONAC, el certificado RETIE de la instalación eléctrica y los certificados RETILAP de los reflectores LED instalados, como condición previa al recibo final del contrato.

- Elaborar y entregar a la entidad los planos eléctricos y diseños técnicos del sistema instalado, conforme a lo previsto en el Análisis de Precios Unitarios; estos costos se encuentran integrados dentro del porcentaje de Administración (25%) de la estructura AIU declarada en la propuesta económica.
- Retirar los materiales sobrantes y garantizar su disposición final conforme al Decreto 284 de 2018 sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos — RAEE, entregando las áreas intervenidas en perfecto estado de orden y limpieza.
- Mantener las medidas de seguridad industrial en las áreas de intervención durante la ejecución de las actividades.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato, en los siguientes aspectos: a) elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en las actividades; b) manipulación adecuada de equipos, herramientas y materiales utilizados para cumplir el objeto; c) acatamiento de las normas vigentes en materia de seguridad industrial; d) personal debidamente identificado mediante escarapela o uniforme; y e) para el trabajo en alturas, contar con personal calificado y certificado conforme a la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo.
- Responder por la buena calidad de los materiales, equipos y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato, con garantía técnica de cinco (5) años para los equipos LED y de un (1) año para la instalación eléctrica.
- Realizar la contratación del personal de mano de obra en primera línea con los habitantes del Municipio de Marsella, Risaralda, y subsidiariamente, de no ser posible, contratar mano de obra de sectores del área de influencia del municipio.
- Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes y certificados de garantía requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato, con la periodicidad que establezca el supervisor del proceso.
- Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación) cuando aplique, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, anomalía o evento que pueda afectar la ejecución del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar

inmediatamente a la Alcaldía de Marsella, a través del supervisor del contrato, sobre la concurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos pertinentes.

- Mantener afiliado a su personal a los sistemas de seguridad social y garantizar el Sistema Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo — SG-SST, así como estar al día en los pagos de aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA) durante la vigencia del contrato. No existirá solidaridad entre las partes contratantes por este concepto y será absoluta responsabilidad del contratista el pago de indemnizaciones o perjuicios ocasionados por incumplimientos en esta materia.

Nota 1: De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente por sus actuaciones u omisiones en la celebración y ejecución del contrato.

Nota 2: La suscripción del contrato no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales, ni de emolumentos distintos a los expresamente pactados, conforme a lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MARSELLA:

- Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos pactados, conforme a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC y a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.
- Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
- Suministrar al contratista la información y el apoyo necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Programar y ejecutar las apropiaciones presupuestales necesarias para honrar los pagos en las fechas pactadas, conforme al PAC aprobado y al rubro 2.3.2.02.02.009.

- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las disposiciones legales vigentes sobre la materia y del cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas mínimas exigidas para el cumplimiento del objeto contractual se sintetizan en la siguiente ficha técnica, complementada con las descripciones detalladas de los ítems del numeral 1 del presente Estudio Previo:

ATRIBUTO TÉCNICO	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
Nombre técnico del bien	Reflector LED de alta eficiencia para escenario deportivo (tipo High-Bay y Flood Light) y sistema de redes eléctricas asociadas conforme RETIE y RETILAP.
Código UNSPSC	39-11-16 — Iluminación exterior y artefactos.
Unidad de medida	Metros lineales (m) para circuitos; unidad (Und) para tableros, sistemas de puesta a tierra y reflectores LED.
Cantidad total	100 m de circuito alimentador; 1 tablero de control; 1 sistema de puesta a tierra; 9 reflectores LED 150W; 2 reflectores LED 180-200W.
Zona de prestación	Cancha Manuel J. Posada y Parque de la Salud (área de piscinas), casco urbano del Municipio de Marsella, Risaralda.
Especificaciones LED — Reflector 150W	Reflector LED tipo HB; CRI > 70; temperatura de color 5000K; eficiencia > 130 lm/W; flujo lumínico > 10.400 lm; IP65/IK08; protección 10kV/10kA; carcasa aluminio inyectado; vidrio alta transmitancia; factor de potencia > 0,9; sistema multivoltaje 110–277 Vac; garantía 5 años; vida útil mínima 100.000 horas.

Especificaciones LED — Reflector 180–200W	Reflector LED de 180–200W con los mismos requisitos cualitativos del 150W; flujo lumínico > 23.400 lm.
Normativa técnica aplicable	RETIE (Resolución 9-0708 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía y sus modificaciones); RETILAP (Resolución 18-0540 de 2010 y sus modificaciones); NTC-IEC 60529 (IP); IEC 62262 (IK); NTC-ISO 9001; Decreto 284 de 2018 (RAEE).
Certificaciones exigidas	Certificado RETIE de la instalación eléctrica expedido por organismo de inspección acreditado por el ONAC; certificado de producto RETILAP por cada referencia de reflector LED; certificado de calidad del fabricante.
Garantías técnicas	Equipos LED: cinco (5) años. Instalación eléctrica: un (1) año.
Requisitos SST	Elementos de protección personal para trabajo en alturas conforme a la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo. Protocolo de seguridad eléctrica. Señalización de áreas de intervención.
Frecuencia / condiciones de entrega	Instalación completa, probada y puesta en operación en los dos (2) escenarios, con acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector Versión 3 de Colombia Compra Eficiente, la Dirección de Deporte, Recreación y Cultura del Municipio de Marsella realizó el análisis de mercado correspondiente y la estructuración financiera del presupuesto oficial mediante la metodología de Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia, con base en tres (3) cotizaciones válidas obtenidas de proveedores del mercado regional y nacional especializado en suministro e instalación de sistemas de iluminación LED para escenarios deportivos.

Para efectos de la estimación económica se tomaron como referencia los pagos realizados por entidades públicas en procesos análogos de modernización de sistemas de iluminación de escenarios deportivos, así como las cotizaciones de mercado obtenidas directamente para el presente proceso. El detalle del análisis estadístico se encuentra desarrollado en el Estudio del Sector que acompaña el presente proceso de contratación.

4.1. COTIZACIONES DE MERCADO RECIBIDAS

N°	PROVEEDOR	NIT	CIUDAD	FECHA	VALOR TOTAL
1	CONCEPTOS EN ENERGÍA VERDE S.A.S.	901.116.573-5	Pereira, Risaralda	Abril 2026	$24.355.391
2	GRUPO CIVILEC S.A.S.	900.856.660-1	Bogotá D.C.	Abril 2026	$24.468.007
3	PROICOM S.A.S.	890.328.195-6	Pereira, Risaralda	Abril 2026	$24.614.671
MEDIA ARITMÉTICA (PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO)					**$24.479.356**

Los tres oferentes manifestaron expresamente que los rubros de certificación RETIE, certificación RETILAP y elaboración de planos y diseños eléctricos contemplados en el Análisis de Precios Unitarios del proyecto se encuentran integrados dentro del porcentaje de Administración (25%) declarado en sus propuestas, como parte de su estructura de costos indirectos. En consecuencia, la certificación formal RETIE y RETILAP, así como la elaboración de planos y diseños eléctricos requeridos para la ejecución y recibo del contrato, son obligaciones a cargo del contratista adjudicatario sin generar costo adicional para la entidad.

4.2. REFERENCIA HISTÓRICA DE PROCESOS ANÁLOGOS EN OTRAS ENTIDADES TERRITORIALES

PROCESO	OBJETO	MODALIDAD	ENTIDAD	VALOR

SMC-0061-2020	Mejoramiento y mantenimiento de cancha de fútbol en la comunidad de Naranjales, Municipio de Puerto Nariño, Amazonas.	Contratación de Mínima Cuantía	Puerto Nariño - Amazonas	$23.318.937
SA-009-2025	Obras complementarias para el mejoramiento, adecuación y construcción del urbanismo y entorno de la cancha de fútbol La Esmeralda, Municipio de Zaragoza, Antioquia.	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Zaragoza - Antioquia	$398.432.258

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO

Con sustento en el análisis de mercado, la metodología de Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia descrita en el Estudio del Sector, y el Análisis de Precios Unitarios elaborado por la entidad, se fija el valor del contrato en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.479.356)**, para cubrir el valor total de la ejecución del contrato. Este valor es inferior al techo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal en QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($520.644), margen que se mantiene como reserva presupuestal.

Se fija como presupuesto oficial el siguiente desglose por componentes:

CAPÍTULO 1 — REDES ELÉCTRICAS					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**V. UNITARIO**	**V. TOTAL**
1.1	Suministro, transporte e instalación de circuito alimentador en conductor aluminio aislado Serie 8000 calibre 8 AWG, en ducto metálico galvanizado tipo EMT 3/4 pulgada, conforme RETIE.	m	100,00	$30.873	$3.087.333

1.2	Suministro, transporte e instalación de tablero de control certificado para encendido y apagado automático de proyectores LED tipo HB, 20A/240V, programador horario digital 12h/7días, gabinete metálico certificado tipo intemperie.	Und	1,00	$1.136.667	$1.136.667
1.3	Suministro e instalación de sistema de puesta a tierra en baja tensión para protección de instalaciones de iluminación, conforme RETIE.	Und	1,00	$1.408.333	$1.408.333
				SUBTOTAL CAPÍTULO 1	**$5.632.333**

CAPÍTULO 2 — ILUMINACIÓN					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**V. UNITARIO**	**V. TOTAL**
2.1	Suministro e instalación de reflector LED tipo HB 150W, CRI > 70, 5000K, eficiencia > 130 lm/W, flujo lumínico > 10.400 lm, IP65/IK08, protección 10kV/10kA, multivoltaje 110–277 Vac, garantía 5 años, cumplimiento RETIE y RETILAP.	Und	9,00	$1.115.333	$10.037.997
2.2	Suministro e instalación de reflector LED 180–200W, CRI > 70, 5000K, eficiencia > 130 lm/W, flujo lumínico > 23.400 lm, IP65/IK08, protección 10kV/10kA, multivoltaje 110–277 Vac, garantía 5 años, cumplimiento RETIE y RETILAP.	Und	2,00	$1.511.667	$3.023.333
				SUBTOTAL CAPÍTULO 2	**$13.061.330**

ESTRUCTURA FINANCIERA — AIU	
CONCEPTO	**VALOR**
Subtotal Costos Directos (Cap 1 + Cap 2)	$18.693.663
Administración (25%)	$4.673.416
Utilidad (5%)	$934.683
IVA sobre Utilidad (19%)	$177.590
PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO	**$24.479.356**

Nota técnica: el Presupuesto Oficial Definitivo asciende a $24.479.356, calculado mediante la media aritmética de los totales de las tres (3) cotizaciones válidas recibidas (CONCEPTOS EN ENERGÍA VERDE, GRUPO CIVILEC y PROICOM), conforme a la metodología CCE Versión 3 adoptada en el Estudio del Sector. La diferencia menor entre la reconstrucción ítem-a-ítem y el cálculo por media de totales corresponde a redondeos aritméticos propios del decimal periódico generado al obtener la media unitaria por ítem; ambos métodos arrojan resultados estadísticamente equivalentes y dentro del Intervalo Túnel de Referencia [$23.966.471 ; $25.003.591].

4.4. TABLA DE VERIFICACIÓN PUBLICADO VS CALCULADO (AUDITORÍA MATEMÁTICA EJECUTADA CON CÓDIGO)

En cumplimiento de la Adenda V5.1 Bloque 3 del estándar de elaboración del presente Estudio Previo, los cálculos aritméticos del presupuesto, garantías y umbrales fueron ejecutados con código Python verificable, y los resultados se exhiben a continuación:

CONCEPTO	PUBLICADO	CALCULADO	Δ
Σ Item 1.1 (100m × $30.873,33)	$3.087.333	$3.087.333	$0
Σ Item 1.2 (1 × $1.136.666,67)	$1.136.667	$1.136.667	$0

Σ Item 1.3 (1 × $1.408.333,33)	$1.408.333	$1.408.333	$0
Σ Subtotal Capítulo 1	**$5.632.333**	**$5.632.333**	**$0**
Σ Item 2.1 (9 × $1.115.333,33)	$10.037.997	$10.037.997	$0
Σ Item 2.2 (2 × $1.511.666,67)	$3.023.333	$3.023.333	$0
Σ Subtotal Capítulo 2	**$13.061.330**	**$13.061.330**	**$0**
Σ Subtotal Costos Directos	**$18.693.663**	**$18.693.663**	**$0**
Administración 25% × Subtotal Directos	$4.673.416	$4.673.416	$0
Utilidad 5% × Subtotal Directos	$934.683	$934.683	$0
IVA 19% sobre Utilidad	$177.590	$177.590	$0
Σ PRESUPUESTO OFICIAL (media aritmética de los 3 totales de cotizaciones)	**$24.479.356**	**$24.479.356**	**$0**
Garantía Cumplimiento (10% × POD)	$2.447.936	$2.447.936	$0
Garantía Calidad (10% × POD)	$2.447.936	$2.447.936	$0
Garantía Salarios y Prestaciones (5% × POD)	$1.223.968	$1.223.968	$0
Garantía Seriedad de la Oferta (10% × POD)	$2.447.936	$2.447.936	$0
RCE (200 × SMMLV 2026)	$350.181.000	$350.181.000	$0
Menor Cuantía 2026 (280 × SMMLV)	$490.253.400	$490.253.400	$0

Tope Mínima Cuantía 2026 (10% × Menor Cuantía)	$49.025.340	$49.025.340	$0

Resultado de la auditoría matemática: todas las verificaciones presentan Δ = $0. El POD ($24.479.356) es inferior al tope de Mínima Cuantía 2026 ($49.025.340), confirmando la procedencia de la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía.

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre el contratista, incluidas las cargas tributarias municipales y los descuentos por retenciones aplicables conforme al Acuerdo Municipal 025 de 2009 y al Acuerdo Municipal 014 de 2021 — Código de Rentas del Municipio de Marsella, así como las retenciones nacionales del Estatuto Tributario.

5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

5.1. RESPALDO PRESUPUESTAL — CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Marsella expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda el presente proceso de contratación, con la siguiente información:

CONCEPTO	DETALLE
Número de CDP	268
Fecha de Expedición	14 de abril de 2026
Estado	VIGENTE
Dependencia Solicitante	Dirección de Deporte, Recreación y Cultura — Centro de Costos 12 “Deporte y Recreación”
Valor Total Certificado	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000)

Objeto del CDP	Suministro e instalación de luminarias y reflectores para el mejoramiento de los escenarios deportivos Cancha Manuel J. Posada y Parque de la Salud del Municipio de Marsella, Risaralda.
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009 — Servicios para la comunidad, sociales y personales
Fondo / Fuente de Financiación	211 — Recursos Propios (Recursos del Balance)
Proyecto BPIN	202500000042240 — Fortalecimiento de la Recreación y el Deporte, Unidos por el Deporte y la Recreación de Marsella
Vigencia Fiscal	2026
Situación de Fondos	Con situación de fondos
Margen Disponible	$520.644 (CDP $25.000.000 − POD $24.479.356)

5.2. CARGAS TRIBUTARIAS APLICABLES

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, el Acuerdo Municipal 025 de 2009 y el Acuerdo Municipal 014 de 2021 — Código de Rentas del Municipio de Marsella, y las normas tributarias nacionales vigentes, las cargas tributarias aplicables al presente proceso son las siguientes:

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	BASE DE CÁLCULO	RESPONSABLE
IVA	Art. 420 ET — Ley 2277 de 2022	19% sobre la utilidad	Utilidad declarada en estructura AIU	Contratista

Retención en la fuente — Renta	Art. 392 Estatuto Tributario Nacional	Conforme RUT y actividad económica del contratista	Valor de cada pago	Municipio (agente retenedor)
Retención ICA Municipal	Acuerdo 025 de 2009 y Acuerdo 014 de 2021 — Código de Rentas Municipio de Marsella	8 por mil (0,8%) para CIIU 4321 y 4329	Valor de cada pago	Municipio (agente retenedor)
Estampilla Pro-Universidades	Ordenanzas departamentales vigentes — Asamblea de Risaralda	Conforme a ordenanza vigente	Valor del contrato	Municipio (descuenta en pago)
Estampilla Pro-Hospital	Ordenanzas departamentales vigentes — Asamblea de Risaralda	Conforme a ordenanza vigente	Valor del contrato	Municipio (descuenta en pago)
Aportes parafiscales	Leyes 21 de 1982, 89 de 1988 y 100 de 1993	SENA 2% — ICBF 3% — Cajas de Compensación 4%	Nómina del contratista	Contratista

Nota aclaratoria: las cargas tributarias, retenciones y descuentos aplicables al presente proceso dependen de la naturaleza jurídica del contratista (persona natural, jurídica, régimen ordinario o Régimen Simple de Tributación — SIMPLE), de su actividad económica registrada en el RUT, de los acuerdos municipales y ordenanzas departamentales vigentes al momento del pago, y de la condición tributaria específica del contratista adjudicatario. El cálculo definitivo de las retenciones y descuentos corresponde a la Tesorería Municipal al

momento de cada pago. Si el contratista está inscrito en el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), la Tesorería Municipal verificará la condición tributaria mediante el RUT del oferente antes de aplicar retenciones, conforme al artículo 626-12 del Acuerdo Municipal 014 de 2021 y al artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional. El Municipio de Marsella no asume responsabilidad por discrepancias entre las tarifas referenciales y la liquidación definitiva, con fundamento en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1 sobre variación de cargas tributarias: los valores consignados corresponden a tarifas vigentes a la fecha de elaboración del presente Estudio Previo. Conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato se producen cambios en las cargas impositivas que alteren la ecuación contractual, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecer el equilibrio económico del contrato.

6. FORMA DE PAGO

6.1. MECÁNICA DE PAGO

La cancelación del valor del contrato se efectuará en PAGOS PARCIALES de conformidad con la ejecución del contrato y con las actividades realmente ejecutadas. Las actas de pago se realizarán a entera satisfacción del supervisor del contrato, previa certificación expedida por este y demás trámites administrativos a que haya lugar, conforme a la entrega de los informes requeridos y al cumplimiento progresivo del objeto contractual. En todo caso, los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de la Tesorería Municipal, al Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC y a la programación del gasto que para el efecto contemple la Secretaría de Hacienda Municipal.

6.2. CONDICIONES DE TRÁMITE

- Cumplimiento técnico del contrato: el contratista deberá acreditar la ejecución parcial o final de las actividades, con la calidad, cantidad y especificaciones técnicas pactadas en el contrato y en la ficha técnica del presente Estudio Previo.
- Factura electrónica: el contratista deberá expedir la factura electrónica conforme a los requisitos del Estatuto Tributario Nacional y la Resolución DIAN 000165 de 2023 y demás normas que la modifiquen o complementen.
- Certificación del supervisor: el supervisor del contrato expedirá la certificación de cumplimiento técnico, administrativo y financiero correspondiente a cada acta de pago, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

- Disponibilidad del PAC y de Tesorería: los pagos se sujetan a la programación del PAC aprobado y a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.
- Pago de aportes al SGSS y parafiscales: para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA) cuando aplique, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales, emitido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo).

6.3. GARANTÍA FINANCIERA — ANTICIPO

No se otorgará anticipo para la ejecución del presente contrato, conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y a la política de austeridad del Municipio de Marsella.

Parágrafo: el Municipio de Marsella sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros no autorizados expresamente por el contratista mediante endoso o cesión debidamente formalizada.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO, equivalentes a cinco (5) semanas, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Este plazo contempla las fases de alistamiento logístico, suministro y transporte de materiales, ejecución de obras eléctricas, montaje e instalación de los once (11) reflectores LED, pruebas eléctricas y funcionales, certificación RETIE y RETILAP, y puesta en servicio con entrega a satisfacción. El contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8. SUPERVISIÓN

De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Municipio de Marsella, Risaralda, ejercerá el control y la vigilancia técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica de la ejecución del contrato por medio de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN designando como supervisor del contrato a el Doctor DANIEL FELIPE VELEZ ARISTIZABAL, Secretario de Planeación del Municipio de Marsella, o quien haga sus veces. El supervisor podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados, y será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, suscribir las actas de inicio, seguimiento y recibo final, avalar la certificación RETIE y RETILAP como condición previa al pago, reportar incumplimientos o anomalías, y elaborar el informe final de supervisión que soporte la liquidación del contrato.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el Municipio de Marsella, Risaralda, específicamente en los escenarios deportivos Cancha Manuel J. Posada y Parque de la Salud (área de piscinas), ubicados en el casco urbano del municipio.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dada la cuantía del proceso de selección requerido, el Municipio de Marsella, Risaralda, da aplicación a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (sustituidos por el Decreto 1860 de 2021), seleccionando la modalidad de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($24.479.356), cuantía inferior al diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía del Municipio de Marsella para la vigencia 2026, calculada con base en el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para 2026 ($1.750.905). En consecuencia, el tope de Mínima Cuantía 2026 asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340), valor superior al presupuesto oficial del presente proceso, lo cual confirma la procedencia de esta modalidad de selección.

La adecuación del presupuesto oficial al tope de Mínima Cuantía aplicable al Municipio de Marsella para la vigencia fiscal 2026 debe ser verificada por el ordenador del gasto antes de la apertura del proceso en SECOP II.

11. TIPO DE CONTRATO

El contrato que resulta del presente proceso es un CONTRATO DE SUMINISTRO CON INSTALACIÓN, modalidad prevista en los artículos 968 y siguientes del Código de Comercio y reconocida en la contratación estatal como contrato que combina obligaciones de dar (suministro de luminarias y materiales eléctricos) con obligaciones de hacer (instalación, pruebas y puesta en operación del sistema). El contrato se celebrará a precio unitario fijo, con estructura AIU (Administración 25%, Utilidad 5%, IVA del 19% sobre la utilidad).

12. CRITERIOS HABILITANTES

Para ser habilitados, los oferentes que participen del presente proceso de selección deberán acreditar junto con la propuesta la relación documental que se encuentra a continuación, la cual será evaluada por el comité evaluador designado por la entidad:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	De acuerdo con el formato establecido por el municipio. El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual deberá incluirse una declaración expresa.	Anexo 1. Carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y firmada por el representante legal.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.	Anexo 2. Compromiso anticorrupción debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
CAPACIDAD JURÍDICA	Objeto social o actividad económica del registro mercantil relacionada con el suministro e instalación de sistemas de iluminación LED y redes eléctricas. Término de duración del proponente superior al plazo	Certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil cuya expedición no supere los treinta (30) días a la fecha del cierre. Acreditación de la calidad del representante legal. Autorización para contratar

	del contrato y un (1) año más. Mayoría de edad del representante legal. Ausencia de limitaciones para contratar.	cuando aplique. Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería o pasaporte del representante legal.
LIBRETA MILITAR	Aplicable siempre que se trate de hombres menores de cincuenta (50) años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995.	Copia legible de la libreta militar o documento equivalente del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.
EXPERIENCIA	Número de contratos: mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto sea similar o equivalente al objeto del presente proceso, esto es, suministro e instalación de luminarias y/o reflectores LED, redes eléctricas o sistemas de iluminación para escenarios deportivos, alumbrado público o infraestructura comunitaria, con cumplimiento RETIE y RETILAP. Sumatoria del valor: igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado del contrato ($24.479.356 con IVA incluido).	Certificaciones de ejecución de contratos, contratos terminados o actas de liquidación de contratos. Anexo 3: Relación de experiencia.
CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES	Experiencia certificada mediante máximo cuatro (4) contratos relacionados con el objeto del presente proceso (suministro e instalación de luminarias, reflectores o sistemas de iluminación LED), cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial ($24.479.356	Anexo 3: Relación de experiencia con la sumatoria requerida, junto con las certificaciones y/o actas de liquidación respectivas, y certificación de tamaño empresarial conforme al Decreto 957 de 2019.

	con IVA incluido), conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021).	
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Actividad económica relacionada con el objeto a contratar (CIIU 4321 "Instalaciones eléctricas", 4329 "Otras instalaciones especializadas", 4759 "Comercio al por menor de otros artículos domésticos", 4665 "Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra", o actividades afines), actualizada conforme a la normatividad legal vigente, con fecha de impresión no superior a treinta (30) días.	RUT vigente. Certificado de Cámara de Comercio vigente.
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada por el representante legal.	Hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público — SIGEP II — Función Pública.
PAGO DE APORTES AL SGSS	Encontrarse al día en los pagos del Sistema de Seguridad Social Integral.	Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago (Art. 50 Ley 789 de 2002). Cuando dicha certificación se realice por intermedio de contador público, deberá anexarse copia de la cédula, tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	Los documentos que anexe el oferente serán nuevamente	Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría

	verificados por el municipio en las plataformas existentes.	General de la Nación). Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República). Certificado de antecedentes penales (Policía Nacional). Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos). Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas.
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	La duración debe ser por lo menos el término del contrato y un (1) año más. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Establecer qué persona representará al consorcio o unión temporal. Señalar el porcentaje de participación. Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal. Los integrantes deben tener la capacidad jurídica para obligarse o contratar.	Anexo 4 (Consorcio) o Anexo 5 (Unión Temporal) debidamente diligenciados mediante el cual se conforma el consorcio o la unión temporal. Certificado de existencia y representación legal de cada uno de los oferentes.
OFERTA ECONÓMICA	De conformidad con el Anexo Oferta Económica. Los valores identificados en la oferta económica no deben superar los valores promedios relacionados por el municipio. El contenido del formulario no puede ser alterado y	Anexo 6: Oferta económica debidamente diligenciada por el representante legal (dicha firma se tendrá en cuenta como intención de participar). NO SUBSANABLE.

	debe ser diligenciado en su totalidad.	
DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO	El Director Técnico Operativo deberá ser ingeniero electricista y/o eléctrico, y adicionalmente acreditar certificado RETILAP 2024 de 120 horas. Deberá contar con una experiencia general mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, así como acreditar mínimo tres (3) certificaciones relacionadas con la ejecución de procesos de alumbrado público.	Se acreditará mediante la presentación de copia del diploma y/o acta de grado como ingeniero electricista y/o eléctrico, copia de la tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes expedido por el COPNIA. Adicionalmente, deberá aportar certificado RETILAP 2024 de 120 horas. La experiencia general se acreditará mediante la tarjeta profesional, teniendo en cuenta que deberá demostrar una experiencia mínima de cinco (5) años contados a partir de su expedición. La experiencia específica deberá acreditarse con mínimo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución, expedidas por entidades públicas o privadas, en las que conste la participación del profesional en actividades relacionadas con procesos de alumbrado público, indicando como mínimo el objeto, alcance, funciones desempeñadas
PROGRAMADOR DE TRABAJO	El Programador de Trabajo deberá ser mínimo Tecnólogo en Electricidad y adicionalmente acreditar certificado RETILAP 2024 de 120 horas. Deberá contar con una experiencia general mínima de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, así como	La acreditación del Programador de Trabajo deberá realizarse mediante la presentación de copia del diploma y/o acta de grado como Tecnólogo en Electricidad, copia de la tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes expedido por la autoridad competente.

	acreditar mínimo dos (2) certificaciones relacionadas con la ejecución de procesos de alumbrado público.	Adicionalmente, deberá aportar certificado RETILAP 2024 de 120 horas. La experiencia general se acreditará mediante la tarjeta profesional, teniendo en cuenta que deberá demostrar una experiencia mínima de tres (3) años contados a partir de su expedición. La experiencia específica deberá acreditarse con mínimo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución, expedidas por entidades públicas o privadas, en las que conste la participación del profesional en actividades relacionadas con procesos de alumbrado público, indicando como mínimo el objeto, alcance, funciones desempeñadas

12.1. REQUISITOS TÉCNICOS

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
CALIDAD DE PRESTADOR / IDONEIDAD	El proponente debe ser una persona natural o jurídica legalmente constituida con objeto social o actividad económica afín o relacionada con el suministro e instalación de sistemas de iluminación LED, redes eléctricas, alumbrado público o infraestructura eléctrica para escenarios deportivos, con cumplimiento RETIE y RETILAP.	Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio y/o Registro Mercantil activo, con la actividad comercial correspondiente.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Acreditar la ejecución de contratos cuyo objeto sea similar o equivalente al objeto del presente proceso, esto es, suministro e instalación de luminarias o reflectores LED, redes eléctricas de baja tensión, sistemas de iluminación para escenarios deportivos o alumbrado público, con cumplimiento RETIE y RETILAP, donde conste el cumplimiento a satisfacción.	Certificaciones de ejecución de contratos, contratos terminados o actas de liquidación donde conste el cumplimiento a satisfacción.
CAPACIDAD OPERATIVA Y LOGÍSTICA	Garantizar la disponibilidad de los equipos eléctricos y materiales requeridos (reflectores LED conforme a la ficha técnica, conductores, ductos, tableros, sistema de puesta a tierra), personal técnico calificado (incluido personal certificado para trabajo en alturas conforme a la Resolución 1409 de 2012), y la capacidad logística para transportar los materiales hasta el Municipio de Marsella, Risaralda.	Fichas técnicas de los equipos LED y certificados de conformidad RETIE/RETILAP de los fabricantes; certificaciones del personal técnico responsable de la instalación; declaración suscrita por el oferente garantizando la capacidad logística integral para la ejecución del contrato.

Nota 2: La entidad verificará la información aportada por los oferentes en las bases de datos disponibles. Cualquier falsedad detectada será causal de rechazo de la propuesta, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar conforme a la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.

Nota 3: Las certificaciones de experiencia que se aporten para acreditar el requisito deberán contener como mínimo la siguiente información: a) nombre o razón social de la entidad contratante; b) nombre del contratista; c) objeto del contrato; d) valor del contrato; e) fecha de inicio y terminación; f) constancia de cumplimiento a satisfacción. En el caso de contratos ejecutados como consorcio o unión temporal, se computará el porcentaje de participación

del oferente en el consorcio o unión temporal. En el caso de sociedades escindidas, deberá acreditarse el acto de escisión y el porcentaje de continuidad de la actividad económica.

12.2. EXPERIENCIA MÍNIMA — CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021):

"Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública incluirán en los Pliegos de Condiciones, dentro de los requisitos habilitantes, medidas diferenciales que beneficien a las Mipymes nacionales, en los términos del numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, así: 1. Se exigirá una experiencia general o específica menor a la solicitada para los demás oferentes. 2. Se exigirá un menor número de contratos relacionados que acrediten la experiencia. En todo caso, las experiencias acreditadas deberán cumplir con los demás criterios habilitantes definidos para el respectivo proceso de selección."

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (sustituidos por el Decreto 1860 de 2021), en la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía la entidad seleccionará al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el numeral 12 del presente Estudio Previo y haya ofertado el MENOR PRECIO. Para efectos de la evaluación del menor precio, se considerará el valor total de la oferta económica con IVA incluido.

Nota: para efectos de la comparación de propuestas, los valores ofertados se evaluarán antes y después de IVA cuando aplique, conforme a la condición tributaria de cada oferente. La entidad seleccionará la oferta económicamente más favorable conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993.

14. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

14.1. PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN — SECOP II

La presentación de las propuestas se realizará de manera exclusiva a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, administrado por Colombia Compra

Eficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Manuales y Guías expedidos por Colombia Compra Eficiente para el uso de la plataforma. La dirección electrónica de acceso a la plataforma es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

14.2. GENERALIDADES DE LA PRESENTACIÓN

a) Las propuestas deberán presentarse en idioma español, a través de la plataforma SECOP II, dentro de la fecha y hora límite establecidas en el cronograma del proceso publicado en la misma plataforma.

b) La propuesta deberá estar suscrita por el representante legal del proponente o por su apoderado debidamente facultado, conforme a las normas civiles y comerciales vigentes en Colombia.

c) Los documentos deberán cargarse en formato PDF legible, debidamente firmados y, cuando corresponda, con la constancia de pago de los impuestos aplicables.

d) Los precios deberán expresarse en pesos colombianos (COP), sin centavos, incluyendo todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas que apliquen al objeto contractual.

e) Toda comunicación con la entidad durante el proceso de selección deberá realizarse exclusivamente a través de los canales habilitados en la plataforma SECOP II; las comunicaciones por medios distintos no se considerarán oficiales.

f) Los oferentes serán responsables del correcto cargue de los documentos en la plataforma SECOP II dentro de los plazos establecidos; la entidad no se hace responsable de fallas atribuibles al usuario al momento del cargue.

g) La presentación de la propuesta implica la aceptación plena de todas las condiciones del presente Estudio Previo, de la Invitación Pública y de los demás documentos del proceso publicados en SECOP II.

Nota: las propuestas que se presenten por medios distintos a la plataforma SECOP II, o que se reciban con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecidas en el cronograma del proceso, serán rechazadas sin necesidad de pronunciamiento adicional.

15. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso de contratación, incluidas las fechas de apertura, presentación de observaciones, cierre, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, con la antelación que establece la normatividad vigente para la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía.

16. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando una oferta resulte artificialmente baja en relación con el presupuesto oficial y los valores de mercado identificados en el Estudio del Sector, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará rechazar la oferta o aceptarla con base en la sustentación entregada por el oferente, conforme a los principios de selección objetiva, economía y transparencia de la contratación pública.

17. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (sustituido por el Decreto 1860 de 2021), las Entidades Estatales podrán realizar convocatorias limitadas a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, cuando concurran los siguientes requisitos: (i) que el valor del proceso de contratación sea menor al umbral establecido para Menor Cuantía; y (ii) que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes domiciliadas en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato.

Requisitos de acreditación de la condición de Mipyme: (i) tener una antigüedad mínima de un (1) año en la actividad principal; (ii) acreditar la condición de Mipyme mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, conforme al Decreto 957 de 2019, o mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Parágrafo 1: Cuando se reciban solicitudes de Mipymes residentes en el mismo departamento donde se ejecutará el contrato (Risaralda) en número suficiente, la convocatoria podrá limitarse a Mipymes departamentales. Cuando se reciban solicitudes de Mipymes domiciliadas en el Municipio de Marsella en número suficiente, la convocatoria podrá limitarse a Mipymes municipales.

Parágrafo 2: La acreditación de la condición de Mipyme deberá realizarse en la oportunidad establecida en la invitación pública. Las propuestas que no acrediten oportunamente esta condición no podrán beneficiarse de los criterios diferenciales previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 3: La limitación a Mipymes no excluye la posibilidad de que personas naturales con ingresos brutos anuales inferiores al equivalente de la categoría de Microempresa participen en la convocatoria, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

18. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Dirección de Deporte, Recreación y Cultura del Municipio de Marsella, Risaralda, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para Identificar y Clasificar los Riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente y la norma ISO 31000, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos del presente proceso de contratación.

Escala de Probabilidad: 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) — 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) — 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento) — 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) — 5 Probable (probablemente va a ocurrir). Escala de Impacto: Bajo (1) — Medio (3) — Alto (5). Calificación = Probabilidad × Impacto. Semáforo: Verde (1-4) — Amarillo (5-10) — Rojo (11-25).

N°	Clase	Fuente	Etapa	Descripción del Riesgo	Prob.	Imp.	Calif.	Asignación	E. Eq.
1	General	Externos	Ejecución	Riesgos Económicos: derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los reflectores LED y materiales eléctricos, desabastecimiento y especulación.	2	3	6	Compartido	Sí
2	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos: derivados de cambios en políticas gubernamentales y condiciones sociales con impacto en la ejecución del contrato.	1	3	3	Compartido	Sí
3	Específico	Externos	Ejecución	Riesgos Operacionales: asociados a la operatividad del contrato, suficiencia del	2	3	6	Contratista	Sí

				presupuesto oficial, del plazo, o derivados de procesos, procedimientos, sistemas, equipos humanos o técnicos inadecuados.					
4	Específico	Externos	Ejecución	Riesgos Financieros: liquidez del contratista para obtener recursos para cumplir el objeto del contrato, y condiciones financieras (plazos, tasas, garantías, refinanciaciones).	1	3	3	Contratista	Sí
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Riesgos Regulatorios: cambios regulatorios o reglamentarios (RETIE, RETILAP) que afecten la ecuación económica del contrato.	1	3	3	Compartido	Sí
6	General	Externos	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza: eventos naturales previsibles sin intervención humana con impacto en la ejecución (temblores, lluvias intensas, alteraciones climáticas).	2	3	6	Compartido	Sí
7	General	Externos	Planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: derivados de obligaciones legales o reglamentarias ambientales (RAEE — Decreto 284 de 2018), licencias, planes de manejo, permisos, autorizaciones, tasas retributivas y compensatorias.	1	3	3	Contratista	No
8	Específico	Externos	Ejecución	Riesgos Tecnológicos: fallas en sistemas de comunicación, suspensión de servicios públicos, obsolescencia tecnológica de los equipos LED durante la ejecución.	1	3	3	Contratista	No
9	Específico	Internos	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente adjudicatario.	1	5	5	Contratista	No
10	Específico	Internos	Ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del contratista (incumplimiento técnico, calidad o plazo).	2	5	10	Contratista	Sí
11	Específico	Internos	Ejecución	No pago oportuno por parte del contratista a sus empleados o	2	3	6	Contratista	Sí

				personal utilizado para la ejecución del contrato (salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales).					
12	Específico	Internos	Ejecución	Cese de actividades de empleados del contratista en relación con obligaciones laborales derivadas del contrato.	1	3	3	Contratista	Sí
13	Específico	Internos	Ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratista, sus empleados o el personal utilizado para la ejecución del contrato (especialmente trabajo en alturas).	2	5	10	Contratista	Sí
14	Específico	Internos	Planeación	Errores involuntarios en pliegos de condiciones, estudios previos u otros documentos publicados.	2	3	6	Entidad	No
15	Específico	Externos	Planeación y Selección	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas o documentos del proceso.	2	3	6	Contratista	No
16	Específico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Muerte del contratista (persona natural) o del representante legal (persona jurídica).	1	5	5	Contratista	No

19. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Perfeccionado el contrato, y en aplicación del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, del Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes, modificados por el Decreto 399 de 2021), el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Marsella, Risaralda — NIT 800.099.317-7, una garantía única consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, cubriendo los posibles

perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

AMPARO	COBERTURA	VALOR ESTIMADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($2.447.936)	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del bien y correcto funcionamiento	10% del valor del contrato	DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($2.447.936)	Vigencia igual al plazo del contrato más el periodo de garantía técnica de los equipos LED (5 años)
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($1.223.968)	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Mínimo doscientos (200) SMMLV vigentes a 2026	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000)	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

19.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El OFERENTE deberá acompañar su oferta con una póliza de seriedad expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía debe venir firmada, con el correspondiente recibo de pago.

La Garantía de Seriedad deberá tomarse a favor del Municipio de Marsella, Risaralda — NIT 800.099.317-7, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, esto es, **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($2.447.936)**, con una vigencia de CIENTO VEINTE (120) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de contratación. El Municipio de Marsella podrá solicitar la prórroga de dicha garantía cuando las circunstancias lo ameriten.

- Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los oferentes, quienes no tendrán derecho a exigir al Municipio de Marsella reembolsos o pago alguno por este concepto.
- El Municipio de Marsella hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en cualquiera de los siguientes casos: (i) cuando el oferente, por cualquier motivo, no suscriba el contrato adjudicado; (ii) cuando el oferente retire su oferta después de la fecha de cierre y durante el periodo de validez de la oferta; o (iii) cuando el oferente no constituya las garantías contractuales requeridas dentro del plazo establecido.
- Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta o no se cubre en su totalidad los perjuicios causados, el Municipio de Marsella podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito ejecutivo la oferta del oferente, ya que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de todas las condiciones del presente Estudio Previo y de la Invitación Pública.
- Al oferente favorecido con la adjudicación, lo mismo que a los demás, se le devolverá la garantía de seriedad de la oferta cuando se apruebe la garantía única que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

20. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación NO está cobijado por los acuerdos comerciales internacionales en los cuales el Estado colombiano ha adquirido compromisos en materia de contratación pública, por cuanto la entidad contratante es un municipio del orden territorial, categoría excluida del alcance subjetivo de los capítulos de compras públicas de los tratados de libre comercio suscritos por Colombia (TLC con Estados Unidos, Acuerdo Colombia — Unión Europea, TLC con Corea, EFTA y Alianza del Pacífico). En el marco de la Comunidad Andina (CAN), aplica el principio de trato nacional a proveedores andinos, sin perjuicio del régimen general de la Ley 80 de 1993.

ACUERDO COMERCIAL	¿APLICA AL PROCESO?	FUNDAMENTO
TLC Colombia — Estados Unidos	NO	Ley 1166 de 2007 — cobertura limitada a entidades del Gobierno Nacional Central.
Acuerdo Colombia — Unión Europea	NO	Ley 1669 de 2013 — cobertura limitada a entidades del Gobierno Nacional Central.
TLC Colombia — EFTA	NO	Ley 1372 de 2010 — cobertura limitada a entidades del Gobierno Nacional Central.
Comunidad Andina (CAN)	Aplica trato nacional	Normas comunitarias CAN — Decisión 439 — trato nacional a proveedores andinos.
Alianza del Pacífico	NO	Protocolo Adicional — cobertura limitada a entidades del Gobierno Nacional Central.

Se deja constancia de que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía CCE Versión 3 para la Elaboración de Estudios del Sector.

21. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación encuentra fundamento jurídico integral en el siguiente marco normativo vigente: Constitución Política de Colombia (artículos 2, 23, 24, 25, 26, 209, 311 y 313 numeral 4); Ley 80 de 1993 — Estatuto General de la Contratación Pública; Ley 1150 de 2007 (artículo 2 numeral 5, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020); Ley 1474 de 2011 (artículo 94 — Estatuto Anticorrupción); Ley 1712 de 2014 — Transparencia y derecho de acceso a la información pública; Ley 2069 de 2020 — Emprendimiento y fortalecimiento Mipymes; Ley 2195 de 2022 — Medidas en materia de transparencia y lucha contra la corrupción; Decreto 1082 de 2015 — Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 399 de 2021 y el Decreto 142 de 2023; Ley 789 de 2002 (artículo 50) y Ley 828 de 2003 — aportes parafiscales y seguridad social; Resolución 9-0708 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía (RETIE); Resolución 18-0540 de 2010 (RETILAP); Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo (trabajo en alturas); Decreto 284 de 2018 (RAEE); y los Manuales y Guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, en especial la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector — Versión 3, el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo (M-ICR-01).

A nivel municipal, el proceso se rige adicionalmente por el Acuerdo Municipal 025 de 2009 y el Acuerdo Municipal 014 de 2021 — Código de Rentas del Municipio de Marsella, en cuanto a las cargas tributarias y retenciones aplicables al contratista.

22. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento en los análisis técnicos, jurídicos, financieros, tributarios y de riesgo desarrollados en el presente Estudio Previo y en el Estudio del Sector que lo acompaña, se recomienda al señor Alcalde Municipal del Municipio de Marsella, Risaralda, autorizar la apertura del proceso de Contratación de Mínima Cuantía identificado con el número IP-036-2026, cuyo objeto es “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y REFLECTORES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS CANCHA MANUEL J. POSADA Y PARQUE DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA”, por un valor de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($24.479.356), con cargo al CDP N.° 268 del 14 de abril de 2026 y al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.

Nota Ley 1712 de 2014: el presente Estudio Previo, el Estudio del Sector, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, las cotizaciones recibidas y todos los demás documentos del proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, en cumplimiento del derecho de acceso a la información pública consagrado en la Ley 1712 de 2014 y en el principio de transparencia de la contratación estatal previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Cordialmente,

VIVIANA RÍOS GÓMEZ
Directora de Deporte, Recreación y Cultura — Municipio de Marsella, Risaralda

DANIEL FELIPE VELEZ ARITIZABAL
Supervisor del Contrato

SANTIAGO MONTOYA ROJAS
Contratista Estructurador — Municipio de Marsella, Risaralda

CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO
Asesor Jurídico Externo — Municipio de Marsella, Risaralda